

TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2020.		
Tarifa	Concepto – Valor UVT 2020: 35.607 - Res. 000084 de Nov. 28/019	Base
<b>Gradual.</b>	1º. Pagos por relación laboral. 2º. Pagos a independientes que reciban honorarios y compensación por servicios personales, y que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas vinculados a su actividad por al menos 90 días continuos o discontinuos. Tabla del artículo 383 del E.T. Tener en cuenta en este caso, un 25% como renta exenta. Ver art. 42. Ley 2010 Dic.27/2019.Ver inciso segundo artículo 388 del E.T.	<b>95 uvt.</b> <b>\$ 3.382.665</b>
<b>0.1 %</b>	Combustibles derivados del petróleo. Art. 2º. Decreto 3715/86.	<b>100%</b>
<b>0.5%</b>	Café pergamino y cereza. 160 UVT. Art. 1º. Decreto 1479/96.	<b>\$5.697.000</b>
<b>1%</b>	Transporte de carga- Transporte de pasajeros aéreo y marítimo. 4 UVT. Art. 14º Decreto 1189 de 1988. DUT. Arts 1.2.4.4.6 y 1.2.4.4.8.	<b>\$142.000</b>
	Enajenación activos fijos personas naturales. Retención practicada por los notarios en venta de bienes raíces y cancelada por el vendedor en los demás casos. Art. 398 del E.T	<b>100%</b>
	Adquisición de bienes raíces con destino a vivienda por agentes de retención hasta 20.000 UVT- Art. 5º Decreto 2418 de 2013. Modificó art. 5º Decreto 1512/85.	<b>Desde \$1 hasta \$712.140.000</b>
	Adquisición de vehículos por agentes de retención. Art. 2º Decreto 2418/2013. Modificó inciso segundo de artículo 5º del Decreto 1512/85	<b>100%</b>
	Empresas de servicios temporales. Base cláusula AIU- Inciso final art. 468-1 del E.T. (Ley 1607/012- Art. 49). Dec. 1626/01-Art.2º.	<b>Cláusula AIU</b>
<b>1.5%</b>	Productos agropecuarios sin transformación industrial – 92 UVT. Ver oficios Dian 067308 dic. 22/014 y 007232 marzo 9/015. DUT. Art. 1.2.4.6.7	<b>\$3.276.000</b>
	Ingresos a través de tarjetas de crédito y/o débito- Art. 17- Decreto 406 de 2001	<b>100%</b>
<b>2%</b>	Servicios integrales de salud- 4 UVT. Art. 392 inciso 5º. E.T	<b>\$142.000</b>
	Servicio de aseo y vigilancia. Cláusula AIU- Art. 468-1 del E.T. Art. 2o. Decreto 1616 de 2001 modificado por el artículo 2o del decreto 37370 de 2005.	<b>Cláusula AIU</b>
	Consultoría de Obras Públicas. Factor Multiplicador.DUT. Art. 1.2.4.10.1 Contratos de construcción y urbanización. Dec. 2418 de octubre 31 de 2013.	<b>100%</b>
<b>2.5%</b>	Declarantes de renta: Decreto 2418 de octubre 31/2013. Compra de mercancías. 27 UVT.	<b>\$961.000</b>
	Licenciamiento. Uso de software y consultorías declarantes. Dec. 2499 de Dic.6/12/).	<b>100%</b>
	Adquisición de bienes raíces por parte de agentes de retención con destino a vivienda sobre el exceso de 20.000. UVT. Art. 2º Decreto 2418/2013.	<b>\$712.140.000</b>
	Adquisición de bienes raíces con destino diferente a vivienda. Art. 2º Decreto 2418/2013. Autorretención en servicios públicos. Art. 8. Dec. 2418. Octubre 31/013.	<b>100%</b>
<b>3%</b>	Juegos de suerte y azar. Art. 401-1 del E.T. 5 UVT	<b>\$178.000</b>
<b>3,5%</b>	Compra de mercancías(No declarantes), transporte de pasajeros y arrendamiento de bienes inmuebles. Inciso 3º artículo 401 del E.T- Art. 5º. Decreto 1020/2014. 27 UVT.	<b>\$961.000</b>
	Servicios de hotel, restaurante y hospedaje en el caso de personas naturales no declarantes. Inciso 3º artículo 401 del E.T- Art. 5º. Decreto 1020/2014. 4UVT	<b>\$142.000</b>
	Emolumentos eclesiásticos no declarantes de renta. Dec. 886/06. 27 UVT. Art 1º.	<b>\$961.000</b>
	Desarrollo y licenciamiento de Software y programas de informática declarantes de renta residentes. Dec. 2499/2012. Art. 1º.	<b>100%</b>
<b>4%</b>	Arrendamiento de bienes muebles.Art. 2o. Decreto 1616 de 2001 modificado por el artículo 2o del decreto 37370 de 2005.	<b>100%</b>
	SS en general a sociedades y personas naturales declarantes a quienes no aplica la tabla de retención del artículo 383 del E.T. 4 UVT. Art. 1º. Decreto 3110/04.	<b>\$142.000</b>
	Emolumentos eclesiásticos declarantes de renta. – 27 UVT. Dec. 886/06	<b>\$961.000</b>
	Intereses –Títulos de Renta Fija. Artículo 3º. Decreto 2418 de 2013 Ver Oficio Dian No. 008175 de marzo 16 de 2015.	<b>100%</b>
<b>6%</b>	Servicios personas naturales no declarantes a quienes no aplica la tabla de retención del artículo 383 del E.T. 4 uvt. Inciso 4º art. 392 del E.T.	<b>\$142.000</b>
	Contratos de Consultoría en ingeniería y proyectos de infraestructura y edificaciones. Decreto 1141 de abril 12 de 2010. (Declarantes de renta)	<b>100%</b>
<b>7%</b>	Rendimientos e intereses en general. Pagos a profesores extranjeros sin residencia contratados por instituciones de educación superior por períodos no superiores a 182 días. Art. 247 Parágrafo del E.T. Art. 409 del E.T. Retiro de aportes voluntarios a Fondos Voluntarios de Pensiones y Cuentas AFC, sin haber cumplido con los requisitos para ser exentos y que correspondan a aportes efectuados a partir del 1º de enero de 2017.	<b>100%</b>
<b>7,5 %</b>	Pago dividendos a sociedades nacionales, provenientes de utilidades que pagaron impuesto en la sociedad que los distribuye. Dicha retención se trasladará a la persona natural residente o inversionista del exterior, quien la descontará en la liquidación del impuesto sobre la renta. La retención en la fuente se practicará a la sociedad que reciba el dividendo por primera vez. Art. 50 Ley 2010 de dic. 27 de 2019. Adiciona el artículo 242-1 del E.T. igual al que traía la ley 1943 de 2018.	<b>100%</b>
<b>10%</b>	Honorarios y comisiones a personas naturales a quienes no aplica la tabla de retención del artículo 383 del E.T. Inciso 2º art. 1º decreto 260 de 2001. Contratos de consultoría no declarantes de renta a quienes no aplica la tabla de retención del artículo 383 del E.T. Dec. 260/01- Art. 2º. Dec. 1140/10. Licenciamiento o uso de Software no declarantes. (Dec 2499 de /012)- Dec. 260/2001- Art. 1º. Pagos por ganancias ocasionales al exterior Art. 415 del E.T.	<b>100%</b>
	Pago o abono en cuenta sobre dividendos provenientes de utilidades gravadas en la sociedad, y no gravadas para el socio o accionista persona natural cuando estos superen 300 uvt sobre utilidades de los años 2017 y siguientes. Art. 35 ley 2010 de dic. 27 de 2019. Art. 242 del E.T.	<b>\$10.682.100</b>
	Pago de dividendos y participaciones a sociedades o personas naturales no residentes. Art. 51 Ley 2010. Art. 245 E.T. Pagos a empresas sin domicilio en el país, por concepto de transporte aéreo o marítimo internacional. Art. 414-1 del E.T.	<b>100%</b> <b>100%</b>
<b>11%</b>	Honorarios y comisiones a personas jurídicas y asimiladas. Personas naturales en contratos superiores a 3.300 UVT o acumulados recibidos de una misma persona. Decreto 260/2001. Art. 1º. Literales a) y b). Contratos de consultoría personas jurídicas y asimiladas y personas naturales declarantes. Dec. 260/001. Art. 2º.	<b>100%</b>
<b>20%</b>	Pagos al exterior. Artículos 408 del E.T, cuando los mismos constituyan renta gravable en Colombia. Artículo modificado por el art.98 de la ley 2010 de 2019. Ver art. 24 del E.T. Se exceptúan los ingresos derivados de los servicios técnicos de reparación y mantenimiento de equipos, prestados en el exterior, los cuales no se consideran de fuente nacional. Art. 84 Ley 2010 que modificó el artículo 25 del E.T. Literal b). Pago de dividendos correspondientes a utilidades distribuidos a personas naturales residentes, provenientes de utilidades sobre las cuales la sociedad no pagó impuesto. Art. 1.2.4.7.1 del DUT. Art. 4º Decreto 2371 de dic. 27 de 2019.	<b>100%</b>
<b>27%</b>	Utilidades provenientes de utilidades de proyectos calificados como megainversión, y sobre las cuales la sociedad en la que se generó no pagó impuesto, y que cumplen los requisitos del art. 235-3 del E.T.	<b>100%</b>
<b>32%</b>	Sobre distribución de dividendos respecto de los cuales la sociedad no haya pagado impuesto, los cuales se gravan en cabeza del socio o accionista a la tarifa establecida para sociedades en el año de distribución. 32% para el año 2020. Art. 240. E.T. Art. 92 Ley 2010 de 2019. Dividendos y participaciones recibidas de sociedades extranjeras.	<b>100%</b>
<b>35%</b>	En los retiros de los aportes de ahorro individual con solidaridad en el sistema general de pensiones cuando no se cumplan las condiciones. Parágrafo art. 55 E.T.	<b>100%</b>